

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

PARA: Servidores Públicos y Colaboradores de la Entidad

DE: Presidente ANH

ASUNTO: Lineamientos para la Habilitación del Trabajo en Casa del 30 de julio al 3 de agosto de 2026

En atención a la solicitud formulada por el Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio con radicado No. **2-2026-032845 del 23 de julio de 2026**, mediante el cual se insta a las entidades públicas y privadas a adoptar, de manera transitoria y según corresponda, medidas de trabajo en casa o la ampliación del teletrabajo con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación de Cartagena, y con el propósito de contribuir a la disminución del consumo de energía eléctrica y gas natural, así como de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente habilitar temporalmente el trabajo en casa para los servidores públicos cuyas funciones puedan desarrollarse bajo esta modalidad y disponer que los contratistas de prestación de servicios, cuya ejecución contractual lo permita, desarrollen sus actividades de manera remota durante el período de aplicación de la presente medida.

La presente Circular se expide en cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración armónica y eficacia que orientan la función administrativa, consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, así como de lo previsto en la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, que regulan la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos, como una medida excepcional, temporal y transitoria que no modifica la naturaleza del vínculo laboral ni las condiciones del empleo.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Habilitar, de manera excepcional, temporal y transitoria, el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuyas funciones puedan desarrollarse mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, durante los días comprendidos entre el **30 de julio y el 3 de agosto de 2026**, prorrogables hasta el **6 de agosto de 2026**, en caso de que persistan las circunstancias excepcionales informadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, disponer que los contratistas de prestación de servicios cuya ejecución contractual pueda desarrollarse de manera remota continúen ejecutando las obligaciones contractuales mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el mismo

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

período, sin que ello implique modificación de la naturaleza jurídica, del objeto, del plazo, de las obligaciones o de las demás condiciones pactadas en los respectivos contratos.

La presente medida tiene como finalidad contribuir al ahorro de energía eléctrica y gas natural, apoyar las acciones preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.

2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL TRABAJO EN CASA

2.1. Habilitación: La presente Circular constituye el acto administrativo de carácter general mediante el cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos habilita, de manera excepcional, temporal y transitoria, el trabajo en casa para los servidores públicos cuyas funciones puedan desarrollarse bajo esta modalidad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Circular.

Durante el período de vigencia de la presente Circular se suspende temporalmente el ingreso presencial de los servidores públicos y contratistas a las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como medida excepcional orientada a contribuir a la reducción del consumo de energía eléctrica.

Se exceptúan de esta disposición el Presidente de la Entidad, el Vicepresidente Administrativo y Financiero, los servidores del Grupo Administrativo y de la Mesa de Servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), quienes podrán ingresar para garantizar la continuidad de las actividades esenciales y el funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica de la Entidad.

El servidor público o contratista que, por necesidades del servicio, requiera ingresar a las instalaciones de la Entidad durante la vigencia de la presente Circular deberá remitir la solicitud al correo jorge.sanabria@anh.gov.co, debidamente justificada y con el visto bueno del jefe inmediato o supervisor del contrato, según corresponda.

2.2. Jornada Laboral: Durante la vigencia de la presente Circular, los servidores públicos mantendrán la jornada laboral y las obligaciones propias de su empleo, mientras que los contratistas continuarán ejecutando las obligaciones previstas en sus respectivos contratos, bajo la coordinación y supervisión correspondiente, sin que la presente medida modifique las condiciones contractuales.

Los servidores deberán permanecer disponibles durante su jornada laboral y atender oportunamente los requerimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

2.3. Desconexión Laboral: Se garantizará el derecho a la desconexión laboral en los términos de la legislación vigente. En consecuencia, los jefes inmediatos se abstendrán de impartir instrucciones o formular requerimientos por fuera de la jornada laboral, salvo las excepciones previstas en la ley.

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

2.4. Elementos de Trabajo: Los servidores públicos podrán desarrollar sus funciones utilizando los equipos tecnológicos institucionales asignados o, cuando ello sea posible y exista acuerdo con la Entidad, equipos propios, garantizando el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos. Cuando se requiera el suministro de equipos por parte de la Entidad, este se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

3. ATENCIÓN VIRTUAL Y CANALES OFICIALES

3.1. Canales de Comunicación: La atención al ciudadano y el desarrollo de las actividades institucionales se realizarán a través de los canales oficiales habilitados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de los términos legales y el acceso oportuno a los servicios de la Entidad.

Para tal efecto, estarán habilitados, entre otros, los siguientes canales institucionales:

Correo electrónico institucional.

- Página web institucional.
- Sistema de Gestión Electrónica de Documentos de Archivo (SGDEA).
- Plataforma para la recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
- Demás herramientas tecnológicas autorizadas por la Entidad.

Como consecuencia de la habilitación temporal del trabajo en casa, no se prestará atención presencial para la recepción y radicación de comunicaciones oficiales en la ventanilla de correspondencia. En consecuencia, las comunicaciones deberán presentarse a través de los canales electrónicos dispuestos por la Entidad, conforme a los siguientes lineamientos:

- Para las comunicaciones recibidas se seguirá haciendo uso del procedimiento habitual a través de la radicación en el SGDEA, de los correos allegados al canal oficial habilitado para ello y en los horarios establecidos (lunes a viernes de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.), es decir, correspondenciaanh@anh.gov.co, conforme con los lineamientos internos de gestión Documental.
- Para efectos de recepción de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes - PQRS, estas podrán ser radicadas únicamente a través del Formulario PQRSD disponible en la página web de la ANH: <https://controldoc.anh.gov.co/Controldocpqr/>
- Para las comunicaciones enviadas se seguirá haciendo uso del procedimiento habitual (Certimail), dando cumplimiento a los lineamientos internos de gestión Documental.

3.2. Publicación: La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las dependencias competentes adoptarán las acciones necesarias para divulgar, a través de los medios institucionales, la habilitación temporal del trabajo en casa, los canales oficiales de

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

atención y los mecanismos dispuestos para la recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y demás solicitudes ciudadanas, garantizando el acceso oportuno a la información y a los servicios de la Entidad.

3.3 Continuidad del Servicio: La habilitación temporal del trabajo en casa no suspende ni modifica las funciones, responsabilidades u obligaciones de los servidores públicos ni afecta la prestación de los servicios a cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Los jefes de cada dependencia deberán adoptar las medidas de coordinación y seguimiento necesarias para garantizar la continuidad de los procesos, el cumplimiento de los términos legales, la atención oportuna de los requerimientos internos y externos y el logro de los objetivos institucionales durante la vigencia de la presente Circular.

Los servidores públicos habilitados para trabajo en casa deberán desempeñar sus funciones con los mismos niveles de disponibilidad, oportunidad, eficiencia y calidad exigidos para la prestación presencial del servicio, haciendo uso de los canales tecnológicos y de comunicación institucionales autorizados por la Entidad.

4. CONEXIÓN Y DISPONIBILIDAD

4.1. Disponibilidad: Los servidores públicos habilitados en trabajo en casa deberán permanecer disponibles durante su jornada laboral para atender los requerimientos de sus jefes inmediatos, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, mensajería instantánea, llamadas telefónicas, etc.).

El servidor público o contratista habilitado para desarrollar sus actividades bajo la presente Circular deberá asistir presencialmente cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa autorización conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de la presente Circular.

4.2 Respuesta a Requerimientos: Los servidores deberán responder de manera oportuna y eficiente los requerimientos que les sean formulados por sus superiores, en el marco de sus funciones y competencias.

4.3. Reporte de Novedades: Cualquier novedad o dificultad que impida el normal desarrollo de las funciones deberá ser reportada de manera inmediata al jefe inmediato y a la dependencia de Talento Humano.

5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

Las disposiciones contenidas en el presente numeral aplican a los servidores públicos habilitados para desarrollar sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, de conformidad con la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1662 de 2021 y las demás normas que regulan la materia.

5.1. Notificación a la ARL: El GIT de Talento Humano realizará las gestiones correspondientes para informar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la relación de servidores habilitados para trabajo en casa, conforme a la normatividad vigente.

5.2. Condiciones de Seguridad: Durante la habilitación del trabajo en casa, los servidores públicos deberán:

- Cumplir las políticas, procedimientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Mantener condiciones adecuadas de orden, seguridad y ergonomía en el lugar desde el cual desarrollen sus actividades.
- Reportar de manera inmediata al jefe inmediato y al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano cualquier accidente de trabajo, incidente o condición que pueda afectar su seguridad y salud durante la prestación del servicio.
- Informar oportunamente cualquier cambio del lugar desde el cual desarrollarán sus actividades, con el fin de realizar las actualizaciones que correspondan ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

5.3. Promoción de Hábitos Saludables: Durante la jornada laboral se recomienda la realización periódica de pausas activas y la adopción de medidas de autocuidado, así como el seguimiento de las recomendaciones en materia de ergonomía, higiene postural y prevención de riesgos emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el propósito de contribuir a la protección de la seguridad y salud de los servidores públicos.

Respecto de los contratistas de prestación de servicios que desarrollen sus actividades de manera remota durante la vigencia de la presente medida, estos deberán cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que les resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente y con las obligaciones establecidas en sus respectivos contratos.

6. DERECHOS Y GARANTÍAS

6.1. Servidores públicos

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

Durante la vigencia de la habilitación del trabajo en casa, los servidores públicos continuarán disfrutando de los derechos, garantías, deberes y obligaciones propios de su relación legal y reglamentaria, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás normas aplicables.

La habilitación temporal del trabajo en casa no modifica la naturaleza del vínculo legal y reglamentario, la jornada de trabajo, la remuneración, las prestaciones sociales, el régimen disciplinario ni las demás condiciones del empleo público, y no constituye un derecho adquirido ni genera vocación de permanencia una vez desaparezcan las circunstancias excepcionales que dieron origen a la presente medida.

En consecuencia, se garantizará, entre otros:

- La percepción de la asignación básica, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos previstos para el trabajo en casa.
- El ejercicio de los derechos de asociación sindical y de las demás garantías reconocidas por el ordenamiento jurídico.
- El reconocimiento de las situaciones administrativas y demás derechos que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

6.2. Contratistas de prestación de servicios

Respecto de los contratistas de prestación de servicios que desarrollen sus actividades de manera remota durante la vigencia de la presente medida, esta modalidad de ejecución no modifica la naturaleza jurídica del contrato, ni genera vínculo laboral, relación legal y reglamentaria o reconocimiento de derechos diferentes a los previstos en el respectivo contrato y en la normativa que regula la contratación estatal.

7. APOYO TECNOLÓGICO

La Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones a través de la Mesa de Servicios OTI apoyará a los servidores y colaboradores que a la fecha no tengan habilitado las herramientas requeridas para teletrabajo o trabajo en casa para hacer las adecuaciones y orientaciones para poder garantizar la conectividad, de acuerdo con los recursos disponibles y aprobados para tal efecto, para lo cual deberán contactar a la mesa de servicio.

8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los servidores públicos deberán garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional durante el desarrollo del trabajo en casa y dar cumplimiento a las

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026

políticas de seguridad de la información, protección de datos personales y uso adecuado de los activos de información adoptadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

9. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia desde el 30 de julio hasta el 3 de agosto de 2026, o hasta el 6 de agosto de 2026, en caso de que persistan las circunstancias excepcionales informadas por el Ministerio de Minas y Energía que dieron origen a la presente medida.

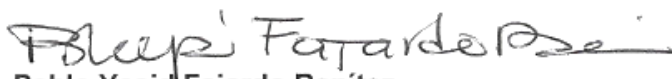
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los jefes de cada dependencia realizarán el seguimiento al cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos habilitados para trabajo en casa, velando por la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano realizará el seguimiento general a la implementación de la presente Circular y coordinará las actuaciones administrativas que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Las dependencias de la Entidad deberán adoptar las medidas de coordinación que resulten necesarias para garantizar la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento de los términos legales durante la vigencia de la presente Circular.

Cordialmente,


Pablo Yesid Fajardo Benítez
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

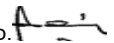
Aprobó:

Revisó: Mario Andres Catñieda Quiñonez – Vicepresidente Administrativo y Financiero/Componente Técnico. 

Jorge Edison Sanabria Gonzalez – Líder Administrativo y Financiero/Componente Administrativo. 

Sandra Mireya Ramírez Fernández – Jefe OTI (E)/ Componente Técnico. 

José Giovany Pinzón Báez – Gerente de Planeación / Componente Técnico. 

Proyectó: Javier Rene Morales Sierra – Líder de Talento Humano/ Componente Técnico. 

CIRCULAR No. 0018 DEL 28-07-2026